



CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

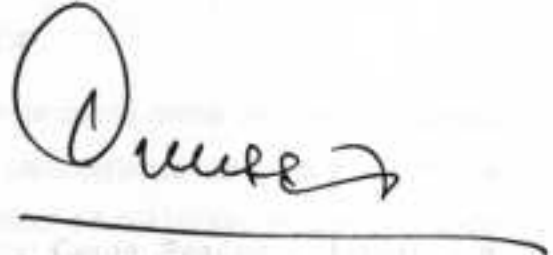
<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
25 JUN 2015	
Recibido.....	1110
Exp. N°.....	30187
	F.P. UCA

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

**Artículo 1:** Incorpórese al Capítulo XII- Alimentos Proteicos- Carne, Pescados, Crustáceos, Mariscos, Moluscos, Derivados y Subproductos, Conservas animales, Huevos Frescos y Conservados del Código Bromatológico de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 2998) el siguiente artículo:

**Artículo 2:** Art. 592 Bis del Código Bromatológico de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 2998): Establézcase la obligatoriedad para carnicerías y comercios dedicados a la venta de carne, la exhibición en lugares visibles para el consumidor, de carteles con la siguiente leyenda: "A los fines de prevención de infecciones, queda prohibida la exhibición de carne picada. Exija que la carne sea molida a la vista y al momento de ser adquirida."

**Artículo 3:** Comuníquese.



Dra. GRISELDA TESSIO  
Diputada Provincial

**FUNDAMENTOS**

**Señor Presidente:**

Este proyecto fue presentado en el año 2013, y entiendo que debe ser tratado. Se pretende colocar al Código Bromatológico de la Provincia de Santa Fe en concordancia con lo establecido por el Código Alimentario Argentino, en relación a la venta de carne molida, la que por cuestiones de higiene y salud, debe ser picada al momento de ser adquirida y a la vista del consumidor.

La Ley N° 2998, Código Bromatológico de la Provincia de Santa Fe prevé en su articulado (Art. 591 y ss) aspectos relativos a la venta de la carne picada, la cual debe ser si o



CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



sí molida a la vista del consumidor. Sin embargo, en muchos casos el consumidor ignora este recaudo legal y no exige su cumplimiento.

Habitualmente vemos en los comercios del rubro, la carne picada expuesta en bandejas, diferenciada entre "común" y "especial". Los consumidores la adquieren, sin saber que los asiste el derecho de exigir que muelan la carne al momento de su compra. Así lo determina la Ley 18.284 "Código Alimentario Argentino", en su art. 255, vigente en todo el territorio nacional: **"Con la designación de carne triturada o picada se entiende la carne apta para consumo dividida finamente por procedimientos mecánicos y sin aditivo alguno"**. En lo referente a su preparación, se estipula que debe hacerse *"en presencia del interesado, salvo aquellos casos en que por la naturaleza de los establecimientos o volumen de las operaciones sean autorizados expresamente por la autoridad competente."* En idéntico sentido, nuestro Código Bromatológico reza: *"Con la denominación de carne triturada o picada se designa la carne apta para el consumo, dividida finamente por procedimientos mecánicos. Debe prepararse en presencia y a pedido del interesado, quedando terminantemente prohibida la tenencia y el expendio de carne picada con anterioridad, la cual, en caso de ser hallada, será decomisada en el acto."* (Art. 592)

Ocurre que al procederse la molienda de la carne antes de que lo soliciten, comienza un proceso de descomposición bacteriana. Con las características propias e inherentes de la carne se da inicio a un proceso complejo de índole químico, de oxidación, el cual se puede hasta observar a simple vista (color amarronado en la superficie de la carne).

Todos los alimentos contienen agua, proteínas, grasas, minerales y azúcar necesarios para la presencia de bacterias. La humedad, la temperatura y el oxígeno, se unen, conformando un "combo" perfecto para el desarrollo bacteriano. Dadas determinadas características y condiciones, algunas bacterias pueden dividirse en dos cada veinte minutos, por lo que con el paso de las horas su proliferación va en aumento.

En el punto referido a defensa del consumidor, constituye una acción desleal exponer un producto sobre el cual el consumidor no tiene forma de saber su composición exacta. ¿Cómo saber qué calidad de carne contiene la "picada especial"? ¿Cómo saber si contiene solamente carne?

Es entonces, en pos de la salud de los santafesinos, que solicito de mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

  
Dra. GRIGELDA TELESIO  
Diputada Provincial